

Inmueble núm. 42

Denominación: Coto de las Menas.

Coordenadas UTM: 543565, 4128280; 543705, 4128215; 543440, 4127690; 543470, 4126910; 544125, 4125920; 543623, 4125945; 543275, 4126525; 542915, 4126410; 542580, 4126510; 542580, 4126750; 543065, 4126860; 543070, 4127550.

Término municipal: Serón.

Inmueble núm. 43

Denominación: Cargadero del Ferrocarril Lorca-Baza.

Coordenadas UTM: 545260, 4133270; 545335, 4133220; 545320, 4133180; 545240, 4133205.

Término municipal: Serón.

Inmueble núm. 44

Denominación: Fundación de San Jacinto.

Localización del inmueble: Referencia catastral urbana: 5171501.

Término municipal: Vera.

Antonia Rita Bailén Valenzuela, recurso núm. 2900/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Cordel del Gollizno» y del abrevadero del Pilar del Moro, en el término municipal de Jimena (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2900/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2903/03, interpuesto por doña María Dolores Torres de Navarra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Dolores Torres de Navarra, recurso núm. 2903/03, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Camino de Albánchez» en el tramo que va desde el «Cordel del Gollizno» hasta el límite de términos con Albánchez de Mágina, en el término municipal de Jimena (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2903/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2900/03, interpuesto por doña Antonia Rita Bailén Valenzuela, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Granada, se ha interpuesto por doña

*RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2861/03-S.3.ª, interpuesto por la mercantil Triturados Puerto Blanco, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por Triturados Puerto Blanco, S.L., recurso núm. 2861/03-S.3.ª, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de fecha 11.12.02 dictada por esa Dirección General, por la que se acuerda no autorizar la ocupación para la explotación de la cantera «Los Pinos», en el monte denominado «Lote 1.ª y 2.ª» de la Sierra o Baldíos del Puerto» (Exp. de ocupación Gr-55/01), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2861/03-S.3.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 28 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2545/03-S.3.ª, interpuesto por don Rafael Pardo Rubio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rafael Pardo Rubio, recurso núm. 2545/03-S.3.ª, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 23.1.2003, desestimatoria del recurso de

alzada interpuesto contra Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Gestión del Medio Natural de fecha 14 de mayo de 2002, recaída en el expediente núm. AL/51/01/LF, instruido por infracción administrativa a la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2545/03.S.3.º.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 29 de enero de 2004 de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 65/03, interpuesto por Apemar Promociones Inmobiliarias, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras (Cádiz).*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Algeciras (Cádiz), se ha interpuesto por Apemar Promociones Inmobiliarias, S.L., recurso núm. 65/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 22.9.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 25.2.03, recaída en el expediente sancionador núm. C-2002/249/VIG.COS/cos, instruido por infracción a la normativa de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica por la que se clasifica como de carácter social la Fundación Rochdale, instituida en Jerez de la Frontera (Cádiz), y se aprueban sus Estatutos.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Rochdale, instituida en la localidad de Jerez de la Frontera, Cádiz, se han apreciado los siguientes,

#### H E C H O S

Primero. Por parte del Presidente del Patronato de la Fundación referenciada, don Sebastián Romero González, mediante escrito formulado con fecha 16 de enero de 2004, se solicita la clasificación y registro de dicha entidad, aportándose al procedimiento administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada el día 14 de noviembre de 2003, ante el Notario don Oscar Alberto Fernández Ayala, bajo el núm. 5.322 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 6 de los Estatutos que se incorporan a la anteriormente citada escritura de constitución de la Fundación, siendo los mismos, según transcripción literal de dicho precepto, los siguientes:

«La Fundación tiene por objeto promover la cooperación para el desarrollo, el fomento de la comunicación social y el desarrollo tecnológico, especialmente a través de proyectos cooperativos y comunitarios».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acreditan ante el Notario autorizante, está conformada por aportación dineraria, por importe de 60.000 euros.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento administrativo y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, se ha sometido el expediente instruido sobre clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente,

#### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 2.º de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 8 de la citada Ley 50/2002, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 2.º de la Ley 50/2002,